

# LOTERIA DE MEDELLIN

## ADENDA No 001

### SELECCIÓN ABREVIADA 02 DE 2019

**OBJETO:** Contratar el mantenimiento y reparaciones varias que se presenten al interior de la entidad.

La **Lotería de Medellín**, mediante la presente adenda procederá a realizar las siguientes modificaciones a los pliegos de condiciones del SA No. 02 de 2019, las cuales serán publicadas en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que "La entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Lotería de Medellín ha considerado razonable y necesario proceder a la modificación o adición de lo estipulado en el pliego de condiciones en cuanto a los criterios de evaluación del factor de calidad de manera que se garantice una pluralidad de oferentes y una selección objetiva de los mismos.

Se procede a modificar el pliego en distintos numerales, el cual quedará de la siguiente manera:

#### **Primera modificación (garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva de los mismos)**

##### 12.1. Asignación de puntaje

- Factor de calidad

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta trescientos (300) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE BÁSICO
Número de contratos ejecutados a satisfacción certificados por la entidad contratante con valor igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato con objeto similar suscritos en los últimos 10 años. <i>(El proponente debe certificar a lo sumo 5 contratos)</i>	200 puntos
Profesional en ingeniería civil y/o a fines con experiencia en contratos similares al objeto a contratar.	100 puntos
Total	300 puntos

La calificación de los criterios anteriores se hará de la siguiente forma:

- Número de contratos:

El puntaje máximo se le asignará al proponente que presente el monto máximo de contratos (5)

A los proponentes que certifiquen un número de contratos menores a 5 se les asignará un puntaje de manera proporcional de la siguiente manera:

$(\text{Número de contratos presentados por el oferente a evaluar} \times \text{Puntaje máximo}) / 5$

- La calidad del profesional residente se evaluará de la siguiente manera:

El oferente que presente al profesional residente de la obra a ejecutarse con mayor número de meses de experiencia acreditada se le asignará el mayor puntaje y a los demás oferentes de manera proporcional al número de meses de experiencia, así:

$(\text{Numero de meses del oferente a evaluar} \times \text{Puntaje máximo}) / \text{Numero de meses del mejor oferente}$

### **Segunda modificación (adición)**

#### 4.9. Impuestos, tasas y contribuciones

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- *Contribución especial de seguridad correspondiente al 5% del valor del contrato*
- Estampilla "Pro Hospital", creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013. Correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Anciano", creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

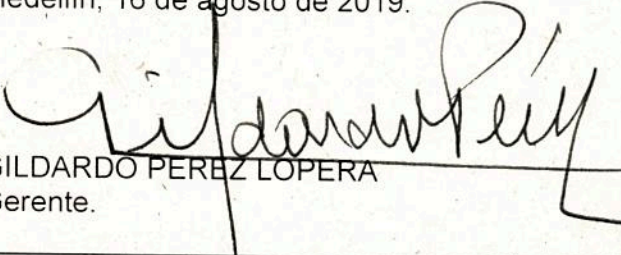
### **Tercera modificación (Nota)**


#### 4.5. Valor del contrato

Nota: En caso de no contar con lo especificado en los ítems 1,8,6 y 2,10 (lámpara led de sobreponer 30w), éste puede sustituirse con lámpara led de sobreponer de 24 w.

Las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto los capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente, quedan iguales a la forma como fueron plasmados inicialmente en el pliego de condiciones.

Medellín, 16 de agosto de 2019.

  
GILDARDO PEREZ LÓPERA  
Gerente.

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
revisó .	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
revisó	Juan Alberto García García	Subgerente financiero	
Los firmantes declaramos que hemos proyectado el documento unos y hemos aprobado otros y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			